

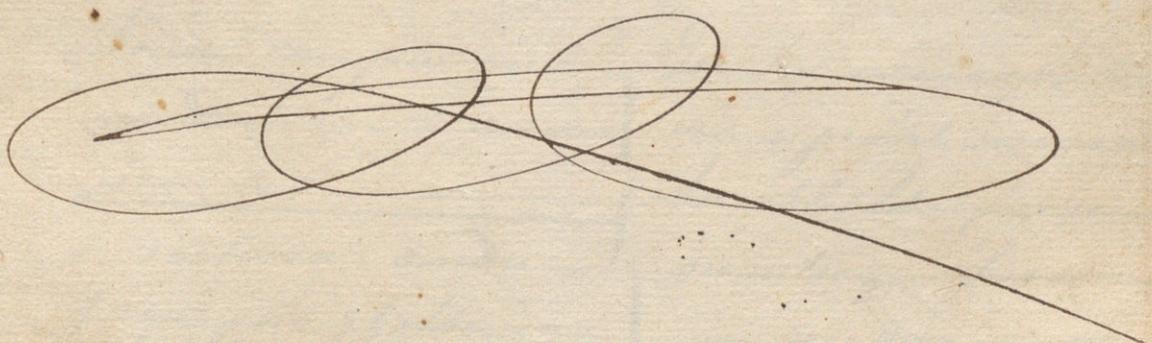
1879

Prov. de Badajoz Partido Jud. de Mérida.

Pueblo de Almucar

año económico de 1879, á 1880

Libro de actas y acuerdos que lleva este Municipio, y toma de posesión de los nuevos concejales.





Concejo de Cádiz en 1812.

Acta 2.º del Consistorio año

25 de Junio de 1812.

En la sesión del día 25 de Junio de 1812.

Se acuerda:



N. 0.298.562



Sesión inaugural del dia primero de julio de mil ochocientos undécima y nueve; en cumplimiento del artículo 52 de la Ley Municipal de dos de octubre de 1871 para constituir por renovación bianual el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal de mayores sueldos obtenidos por elección popular, con el fin de proceder a la elección del Alcalde y de las categorías ordenadas en virtud observancia de los artículos 53, al 58, de acuerdo con los elegidos y los que han de continuarse hasta la siguiente renovación.

Sesores concejales que
que dasen en esta nueva
ciudad -
D. Bartolomé Landa -
Juan Polo y Galbán
Santiago Moreno -
Sesores concejales en trámite
en esta renovación
D. Juan Gómez Castillo
Tomás Landa Martínez
Manuel Donda Torres

Que las sesiones concejurales que
vía especial convocatoria del
Sr. Alcalde que cada martes día
presentes que presen los señores
que quedan en esta renovación
y que al margen se nombran
así como los señores interinos en
esta renovación que igualmen-
te se mencionan el Sr. Alcalde
saliente. Bartolomé Landa, des-
pués de ordenados suos y votos por
el de sus votos instalados que fu-
eren en su cargo, reygo el
mundo y la presidencia para con-
stituir la interina en el concejal
D. Bartolomé Landa que cumple
el artículo 53, suspendo el acto
de concejal para ordenar de

se suscitar que obtenga un voto unánime en consecuencia a lo
que los censurantes

Acto seguido se ordena que cada concejal escriba, o hici-
ese escribir con su nombre, en una sola papeleta el del con-
cejal que considera digno para nombrar Alcalde; si
cualquier concejal no quisiera escribir, por la carencia de la capaci-
dad para su desempeño responda el artículo 13. De posita
diferentes papeletas, llamadas que fueran los papeles. Conce-
jales uno a uno por el orden de votos, el Sr. presidente sa-
rá una a una las papeletas leyendo en alta voz su contenido
y que uno a uno fuiamente en esta orden los nombres
que se leen que dará presidente, gozando cada concejal
algunas estrenas y siendo declarado elegido por mayoría
aboluta de votos el concejal d. Juan José de la Torre como
Alcalde presidente, y d. Manuel Banda Tomás regi-
ón primero y teniente de Alcalde, y para regidor
segundo, Santiago Moreno por tales votos contará uno
y para regidor tercero, a Tomás Loredas Martín por
unanimidad aboluta de votos, y regidor cuarto d.
Juan Gómez Castille por unanimidad de votos y
regidor quinto Juan Polo, también por una
unanimidad de votos.

Procesamos por nombramiento de menor de su Señor Alcalde
los insignes y de legaciones de sus respectivos cargos
jurisdiccionales, bajo su dirección y en nombre de
la Ley según dispone el artículo 116.

Y procedió en seguida al nombramiento del Juzgado
con las atribuciones propias que les confiere el artículo
106 de la Ley Municipal y otras leyes y disposiciones
no vigentes y resultando nombrado por unanimi-
dad y mayoría aboluta el Sr. concejal quinto d.
Juan Polo y Galbán, cuyos distinguidos cargos
corporativos aceptaron en el acto donde las expre-
siones por la estimación y confianza con que se les
nombrara.

Tomada la posición con sus vecinos, se puso adelante
en el número de votos ordinarios que cada concejo
trajo en cada uno y segun otras más convenientes á los
dichos concejales y se acordó, que para este pueblo
aplicara en grande escala, encadenando con dorri
mero de seis, una alcazaba quince y trece el día trece
de diez y ocho de noviembre, para que ayer pase
asistencia sin necesidad de aviso, con lo que se dio por
terminada esta reunión inaugural en cumplimiento
del artículo 57., firmado este acta todos los pre-
concejales con el Sr. Alcalde, por el orden de su me-
moria y sangos, con nota expresa del que se sobre-
ponea artículo 107. para que teniese la toma de no-
vicio y constitución en la reunión proxima que sea
la más próxima, la cual se le lebre el día quince
del corriente, completándose en ella la organiza-
ción de este Municipio de su forma más completa y
según lo establecido en la Ley, donde se ha
cedido en este acta la reunión inaugural al mes de
octubre de noviembre que sobre el día la constitución
constituida legalmente posea de hecho con las
necesidades presentes en los artículos 107., 108. y de
cuyos faltas se origina siempre la mera estrechez y
incapacidad del que la ejerce de cumplir con los de-
beres y obligaciones que le imponean los artículos 125
y 127 acaso de estos libros donde esta representada en
forma legal la oportuna actuación de la constitución
en todos sus actos tan males para que tengan
color, para de hacerse constar en dicha libro

con los requisitos de ley procedidos al saber
que operarán sus actas en lo siguiente

Bartolomé Conde

Manuel Bande

Santiago Moreno
representante

Tomas Cordero

Juan Gómez Juan Yolo Martín

Antonio Capitán

Esp.

Acta de reunión
ordinaria. Quálquier y pleno quince de mil
ochocientos veintay nueve: reunido los señores
que componen este municipio en su ordinaria
reunión, leída y aprobada la anterior, donde se pone
señal de la elección hecha la presente; quo
teniendo nada de que tratar se levantó la reu-
nión firmado cada uno como acostumbra
el que yo el firmo. Certifíco

Bartolomé Conde

Manuel Bande

Santiago Moreno

Juan Yolo

Santiago Moreno

Juan Gómez

Tomas Cordero

Martín

Antonio Capitán





N. 0.298.528

Acta de reunión

extraordinaria de Aljucén y Juncio fechada y firmada en
nuestros círculos el veintiuno y trescientos setenta y seis
que en pleno ayuntamiento de municipio se reunió el día ordinario
vía telex y aprobado todo lo anterior, por el que se pase
además a declarar la fiesta la primera, y habiendo
sido tomada la gafata de concejal d. Francisco
marqués conde de Martín, y teniendo dicho que en
el acto inaugural de toma de posesión se dejó
que las sesiones se habían de celebrar cada quin-
ce días inseparables las reuniones ordinarias, que no
estaba informado en qué fecha cada quince días
se iba a celebrar otro día; y como lo que puso se dejó
y si: Segundo, a declarar en la toma de posesión
yacubito, que habiendo puesto en votación se
sultó que en tales reuniones se dejaran que fueran
cada quince días como tienen dicto, y los que
fueran cada otro día, se ocupara quedan
cada quince días, por mayoría de votos, nacidos con
los dos; en la segunda se procedió a nombrar al re-
gidor interventor, y su nombre es el de
Francisco m. Martínez Ronda Torre, por mayoría
de votos contados, y en la segunda se procedió al
nombramiento de la junta de asociados, en la

forma niquilante. Asociados nombrados por la conciya
los dichos condes Martín y Juan Gomez - Dños
D. Melchorino - D. mend. gallego - Miguel Moreno
Miguel Castillo - y dominguo Rosas - Asociados
que nombre se establece, por Rég. D. Juan polo
Manuel Vazquez y don tracy Moreno - Juan
Ramos - Juan Segundo - Agustín perez - Dños
Roble Antillano - Aquilino Solís - y Jorge
Solís - auto seguido reproducido al nombramiento de
dos concejales para la formación de presupuestos e re-
parto; arbitrio y cuenta; a Tomás Lodeiro Martín
y Juan Gomez - auto seguido reproducido de el facultado
nos abia de entregar en una, de competencia de su comisión
y recordó que se le fuese una comunicación, para si con-
tinua o no; auto seguido se procedió, al facultado de
los englobados de este municipio; o sea el dñs. el guarda
de montes o no de la dehesa Rojas y el Alquacel de este
municipio; y por una uinidad. dejarán; que si quieren
todos, en su respectivo puesto; auto seguido se procedió
al nombramiento del depositario de fondos; y por una
uinidad. dejarán; que continúe el nombre d. Marcos
Ortegría - auto seguido se procedió; otros nombramientos
de Agustín en la capital y en la costa; y por una uinidad
d. mon. baca adjunto en la capital d. prove. d.
Agustín perez Bolívar; y por ultimo, se procedió al
nombramiento del regidor de consumo y impues-
tos o arbitrios que se establezcan, o quedan esta
bligados; y en nombre d. dñ. Manuel Munoz, conviendo el fisco
a d. José carazo y Guillen abogado de Madrid; por un
decreto del dñs. Alcalde presidente se le vento esta

rever, figura en cada uno con su correspondiente que recoge
copia de este acta y se remita al Dr. Gobernador Civil de este punto.
Pues que d. libera, obedece la junta de acuerdos; de todo ello
con su dicho certificado.

D. Bartolomé Conde

Manuel Bandaz

Francisco Ruiz
Foncillas Moreno

Tomás Cordezo

Martín

Juan Gomez

Juan Yolo

José Caradez

D. Bartolomé Condezo

Manuel Muñoz

Acta de reunión de Alcaldes y vecinos de la villa de mi villa
ordinaria y ciertos vecinos de acuerdo con los que
componen este municipio se resuelve ordinario, leída
y expedida anteriormente por el Dr. Gobernador Civil declaró
que habiendo la presente; y por el mismo Dr. Gobernador Civil
dijo señores vecinos, nombre sea indicado de un nuevo
secrentario regente, para la junta de acuerdos, y resultó
que D. Tomás Condezo Martínez, nombre sea indicado
y por el Dr. Gobernador Civil, siendo así que no
esta conforme y por no querer que sea apelabase
la expedita acta; así como el Dr. Gobernador Civil Gomez
Castillo; y por el Dr. Gobernador Civil; que, quanto que
d. Tomás Condezo Martínez estén conforme con los
señores nombrados el Dr. Gobernador Civil que son presentes.

Paramos cederos que agudo Agustín que
dimite como Antillano Apóstol de los y
Dios de los que no se acuerda quedan nombrados
para que conste tengan la cuenta de arrendados a
los que se le pasara lo correspondiente comun-
cación; acto seguido procedió a el Medio d. Miguel
Romero y Gómez, y d. Antonio Muñoz formacón
habían de continuar cada uno desempeñando el cargo
el uno como médico y el otro como farmacéutico, y de
firme procedió a los encargados d. Manuel Banda y Juan
Polo, y Santiago Moreno; aceptaron a sus padres de los
dos, cada uno en su destino; y los encargados d. Tomás
Cordero Martínez y Juan González de Jiménez; que
no aceptaban; por su parte aita tanto que devuel-
van la comunicación que en la tiene mandado y
abriendo procedido a nombrar las sucesiones para que
el uno como médico al visitor y el otro como farmacéutico
al doctor mediano; fueron nombradas las siguientes
Anastasio onde goza - Juan Rodríguez - María Lan-
do - Fernanda Viñedo Arribalzaga - en sucesión Cármenes y
Juan Rodríguez; que firme procedió a los que querían
nominarlos uno que tomará treinta la otra veintiún años
firmando cada uno con su escrito de que se certificó

Bartolomé Corredor
Juan Polo

Manuel Banda
Fernández de Rayo
Santiago Moreno



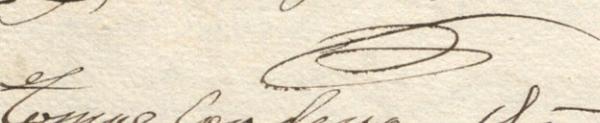
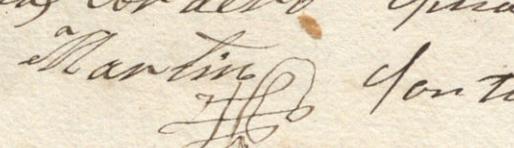
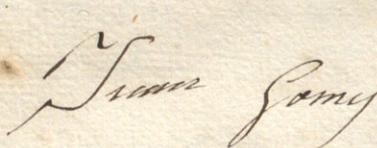
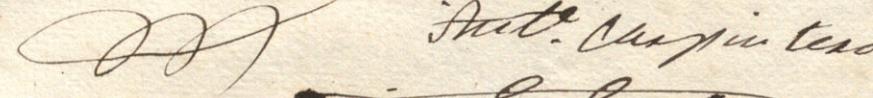
N. 0.784.400

unidos los días que componen el municipio
una ordenanza lada y aprobada la anterior
y en este teniente de Alcalde pendiente en su
provincia, del Alcalde, o manifieste, hasta
esta la presenté, y por el mismo día, redijo: que
he tenido a recibido una circular del Sr. Gober-
nador Civil de la prov. referente a los pueblos, la
que en todo letra y certeza: y por la que fué
dicha circular se acordó; que por el Sr. Teniente
de Alcalde y Regidor don Juan Santiago
Moreno dejeran: que vista la imposibilidad de
poder aclaradas ó reintegras al pueblo, por que
la cojida de el pueblo a sido corta en el pa-
trón, sea de opinión que no obstante desearlo go-
bernador Civil como ya se natale de los pueblos
que impone por el uno la reintegración
del pueblo, si fuere negado, que se proceda a la
recaudación; y por el Regidor Tomás Cordeiro ma-
yo se proceda a la recaudación ó no a la reinteg-
ración del pueblo por quien corresponda; y que
se que haya mayoría, en lo ejecutivo a la yada se ha
hecho, se estare, y lo que resulte de la reunión que
se lleva a solucionar al Sr. Gobernador y de que se
relatará a los individuos de el

Ayuntamiento, por cuya razón se remis-

tiso lo solicitad lo antes posible, para poder encor
dar lo que procede; De tal estido redio protección nro.
esta razon firmando como uno como acostumbra
dijo yo el dho. Certifico —————

 Manuel Banda Juan polo

 Tomás Cordero Oficin del rey
 Martín Fontaine Moreno
 Juan Goméz
 José Chapinero

Acuerdo. En Alguacil de diez y siete mil ochocientos ve
nta y un: Reunidos los dho. que componen este mu
nicipio d'Alguacil en su con cejo ordinaria previa citacion
de que de campina, y por medio de la redio lecuela del acta
anterior que queda aprobada en todos sus puntos y de orden
del presidente redactor de la orden del dho. Gob. d'Al
guacil insertas en el Boletin Oficial este prw^o. de diciembre
del corriente se daban, y despues de bien entendedos a
mendos. Se pone en el dho. dho. de la Doblota el numero
de quando que pueda mantenerse la finca de mala calidad
que suscita la tarima d'la Doblota que no es a lo modo
de la que la dho. Gobernador impuso dho. que los
pechos manifiesten su valor, que se ponga a continuacion
el pliego de condiciones. Administrativas para que conste que
no se pidan q' todo luogo ofrecio se aprueben sin
que se vea q' los gastos de este pueblo son más q' lo q' se
cargue en el precio de la tarima q' caso q' no se logre la
subasta publica. Si lo acuerdan y firman como uno
tambien q'yo yo el dho. Certifico —————

de que yo dñe certifico

Bartholomé Cordero

Juan Polo

Juan Gomez

Tomas Cordero

Manuel Bandaz

Martin

Don Juan del Rey
Santiago Moreno

Ant. Wagner

Hijo de laion

admiracion y del Aljucén; otra quincena de mi vecino
del Pueblo y menor. Reunidos los tres que componen el
municipio en su ordinario lida y gozada la anterior
y en el año pasado, declaro haberla sucedido y para mis
mismos dños un manifiesto, que presenta la localizacion, una
situación presentada por el vecino Víctor Rodríguez, en la que
dice, teniente, en la bajada de la calle Real y en el que al
dijo dñio se ha de establecer un jardín de terreno poseído
por él mismo, hondo lo cual por dichos dños, 100 m
y dividida o cedida, que para la concesión que se solicita, no
fueron en concesión a los concejales Juan Gomez y Santiago
Moreno, para que estos arreglen el terreno que regule y
cambien, sin que perjudique la vía pública, ni impida a los
que median el terreno que estén convenciente y segura
un bed arábe al mencionado, por si lo apelar, cuyo terreno
se le concede gratuito por su de utilidad y conveniencia
a lo que se demande de gobernanza; y que estos lo arreglen en un
termino breve para poder instruir de otra expediente
y no terminado esta cosa de que tratan se levante

lo que monto piso firmado cada uno con su cos

timbran de que yo el dia. Certifico
Bartolome Cordeas Juan polo

Manuel Banda, simple del reg
Tomas Cordeas Santiago Moneda
Martin Gómez Gomez
Hijo Pedro Lopiseteo



N. 0.455.705

JOZ



